

QUILMES, 03 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 827-1901/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la actualización de la carpeta de trabajo de la asignatura "Literatura argentina 1830-1930", perteneciente a la Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades, del Departamento de Ciencias Sociales, para el Programa de Educación no presencial Universidad Virtual de Quilmes.

Que a fs. 19 luce el Dictamen del Comité Editorial, reunido a tales efectos, de acuerdo a lo normado en la Resolución (CS) N° 369/11, mediante el cual considera que la Profesora Lucila Pagliai reúne los antecedentes y avales necesarios para la elaboración de la referida carpeta de trabajo.

Que es menester contar con el material didáctico para el dictado de los cursos del Programa referenciado a fin de llevar adelante el desarrollo de las materias de la oferta académica 2013.

Que a fs. 14 consta el comprobante de imputación presupuestaria para afrontar la contratación en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 4/2013, que luce a fs. 21/2.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

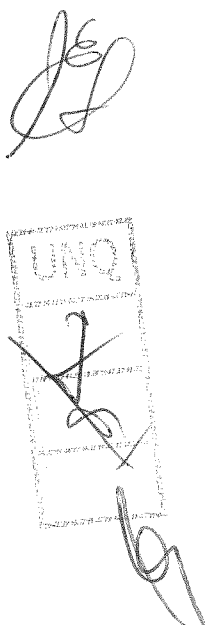
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Lucila Pagliai, DNI 3.992.930, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones estipuladas en el contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la



A handwritten signature is visible on the left side of the page. Below it is a rectangular stamp with the word "CINCO" at the top, a large handwritten number "5" in the center, and a signature across the bottom.



Universidad
Nacional
de Quilmes

presente Resolución como Anexo, por la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 6.255,53).

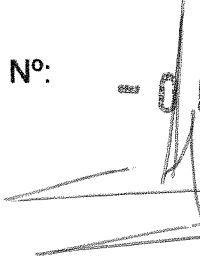
ARTICULO 2º: El pago correspondiente al contrato aprobado en el artículo precedente deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá ser imputado a las Partidas que en cada caso correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº:

- 00276


Carmen L. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Mario Lozano**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, **Lucila Pagliai, DNI 03.992.930 con domicilio en Juncal 4551, 5º A, Ciudad de Buenos Aires**, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL/LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la actualización de la carpeta de trabajo Literatura Argentina 1830-1930 perteneciente a la Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades, modalidad virtual, Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Quilmes.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. N° 1901/2012.

TERCERA: El plazo se estipula desde el 29 de marzo de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013. Queda asimismo acordado que si la obra fuera terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 8 (ocho) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista de tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$6.255,53, y la forma de pago será la siguiente: un pago de \$1.876,66 contra la presentación y aprobación de la Unidad Demo; y, un pago de \$4.378,87 contra la entrega del trabajo final.

QUINTA: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.

SEXTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por la Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEPTIMA: El Contratista cede la totalidad de los derechos de autor de la obra objeto de contrato a la Universidad, para que ésta proceda a la difusión, edición y venta de la misma, según las prescripciones de la ley 11.723 de propiedad intelectual. El material, luego de ser utilizado en la primera cursada, podrá ser sujeto a revisiones y/o adaptaciones que la Universidad considere pertinentes, las que siempre deberán estar a cargo del autor o equipo autoral que originalmente la escribió.


OCTAVA: En caso de que el material de la carpeta sea elegido para ser publicado como libro por la Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes, se procederá a firmar por cuerda separada, el contrato editorial correspondiente, en el marco del cual el autor/la autora percibirá los derechos de autor que se acuerden al momento de su celebración.

NOVENA: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicada se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



LUCILA ESTEBAN


MARIO ESTEBANO
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 00276